

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2019-00101-00

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

La apoderada judicial del demandante BANCO DE BOGOTA allego escrito el 29 de abril de 2021 con la constancia de notificación de la demandada MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA.

Observa el despacho que la notificación fue enviada al correo electrónico señalado, se adjuntaron el escrito de la demanda, anexos, el auto DE ADMISION, la reforma a la demanda, la acumulación, el auto que inadmite la acumulación, la subsanación y el auto que decreta la acumulación. Así mismo, allegó constancia del recibido del envío del mensaje de datos que contiene la notificación personal de fecha 20 de abril de 2021.

Así las cosas, se glosará al expediente la constancia de notificación personal de la demandada MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA, la cual quedara surtida dos (2) días después, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, esto es el 22 de abril de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: GLOSAR al expediente el escrito allegado por la apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A. el 20 de abril de 2021.

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada MARIA ELENA GIRALDO SCARPETA quedo notificada el 22 de abril de 2021 (Artículo 8 Decreto 806 de 2020)

TERCERO: SEÑALAR que a la fecha continua pendiente la notificación personal del demandado HAROLD HERNAN GARNICA POLO.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d82e04f3b1a8e23ea6cbb3b2cc319886e507ab62012e9340192252b80fc2b642

Documento generado en 10/05/2021 11:48:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>